



Ajuntament de
**Palau-solità
i Plegamans**

**BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS
INDIVIDUALES DE COMEDOR ESCOLAR DE
EDUCACION INFANTIL SEGUNDO CICLO, PRIMARIA Y
SECUNDARIA PARA EL CURSO 2026-2027 DEL
AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS**



1.- Marco legal

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, en el artículo 31 establece que corresponde a los municipios detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial, así como crear y gestionar los servicios sociales necesarios, tanto propios como delegados por otras administraciones, de acuerdo con la cartera de servicios sociales y el plan estratégico correspondiente.

Dentro de las competencias básicas municipales recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se contempla, en el artículo 25.2.e la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo y/o de exclusión social.

La ordenanza general de subvenciones de Palau-solità i Plegamans regula i establece las normas generales para la solicitud, la tramitación, la concessió, la justificació y el pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans al amparo del que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo lo considerado como norma básica.

El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

2.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es financiar las ayudas individuales de comedor para niños y adolescentes matriculados en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo (I3-I5), de educación primaria y de educación secundaria del municipio de Palau-solità y Plegamans, sostenidos con fondos públicos de Cataluña.

Estas subvenciones serán compatibles y complementarias con las que otorga el Consejo Comarcal de El Vallès Occidental con el mismo objeto.



3. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las familias con niños y adolescentes matriculados en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de educación infantil de segundo ciclo, de educación primaria y de educación secundaria en centros educativos del municipio de Palau-solità y Plegamans, sostenidos con fondos públicos de Cataluña.

Las personas beneficiarias tendrán que reunir las siguientes condiciones:

- ❖ Haber presentado la solicitud de ayuda individual de comedor escolar del Consejo Comarcal del Vallès Occidental y disponer de la resolución de la misma.
- ❖ Estar empadronado/a en el municipio de Palau-solità i Plegamans.
- ❖ Presentar la solicitud y la documentación necesaria.
- ❖ Acreditar la situación de vulnerabilidad económica y social de la unidad familiar de convivencia.
- ❖ Que la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante tenga una renta disponible igual o inferior al 100% del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (en adelante IRSC) mensual del ejercicio en curso para su primer miembro. Para cada nuevo miembro que forme parte de la unidad se añadirá el valor resultante de multiplicar esta cantidad por un factor de ajuste equivalente a 0,3 [(IRSC)x0.3].
- ❖ No disponer de bienes inmuebles —diferentes a la vivienda habitual—, en calidad de propietario/a, poseedor/a o usufructuario/a, o de rentas de la actividad económica o rentas del capital que proporcionen recursos alternativos suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la ayuda económica.
- ❖ No disponer de ingresos y recursos económicos suficientes en cuentas corrientes u otros depósitos análogos en entidades financieras (un máximo de 4,5 veces el IRSC), ni de recursos económicos inmobiliarios suficientes (rentas de la actividad económica o rentas del capital) para acceder a una vivienda en el mercado privado, ya sea en propiedad o alquiler.

4. Obligaciones

Las personas beneficiarias tendrán que:

- Hacer uso del servicio de comedor escolar.
- Comunicar a los Servicios Sociales municipales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o unidad familiar de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.



5. Plazos de presentación de solicitudes

Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento en el plazo y condiciones que se establecen en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el BOPB hasta el 16 de mayo de 2026, ambos incluidos. No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo.

Las solicitudes que no acompañen la documentación necesaria requerida en los plazos establecidos serán desestimadas.

Las instancias con la solicitud y la documentación se tramitarán de manera telemática a través de la web del Ayuntamiento:

<https://www.palauplegamans.cat/pl81/ajuntament/tramits-i-gestions/id367/sollicitud-d-ajuts-individuals-per-a-la-utilitzacio-del-servei-de-menjador-escolar.htm>

Para cualquier duda en la tramitación, se podrá llamar al teléfono de OAC360, 93.595.48.03 o enviar un correo a la dirección: oac360@palauplegamans.cat.

Para hacer la tramitación de manera presencial se podrá solicitar cita previa a través de la web del Ayuntamiento: <https://citaprevia.gestorn.com/palauplegamans/#nbb> o llamar al teléfono del Ayuntamiento, 93.864.80.56 o Servicios Sociales, 93.864.30.12 para obtener cita previa y hacer la tramitación.

6. Solicitud y documentación

La solicitud se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento con la documentación que acredite las circunstancias que se alegan, para que el área de Servicios Sociales la valide.

6.1 Documentación necesaria

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada. (Anexo 1)
- DNI/NIF/NIE de todos los miembros computables para el cálculo de la renta familiar de la unidad familiar.
- Libro de familia.
- En casos de separación o divorcio, sentencia e importe de la pensión de alimentos de los/las hijos/as.



- Tarjeta acreditativa o resolución de discapacidad del 33% o más, del niño o hermanos/as mayores de 25 años.
- Documentación que acredite la situación económica de la unidad familiar de convivencia:
 - Cualquier justificante admitido en derecho de la totalidad de ingresos de todos/as los/las miembros de la unidad familiar de convivencia correspondientes a los meses determinados para cada tipo de ayuda (pensiones, prestaciones, subsidios, nóminas, ayuda familiar, declaración de la renta).
 - Movimientos bancarios de los últimos 6 meses de todas las cuentas abiertas de todos/as los/las miembros de la unidad familiar.
 - En caso de no poder acreditar el nivel de renta familiar, declaración jurada de ingresos de la unidad familiar y/o personal.
 - Las personas que perciban la Renta Garantizada de Ciudadanía: Documento acreditativo y su importe del año en curso.
 - Declaración de la renta año 2025.
 - Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante su tramitación, si se considera conveniente por el personal técnico de referencia del equipo básico de atención social.
- Las personas que perciban prestaciones económicas por ayudas al alquiler de la vivienda: Resolución o certificación de la Agencia Catalana de la Vivienda.
- Justificante de gasto de vivienda, alquiler o hipoteca.
- En caso de representación legal o acogimiento, documentación de este hecho (en su caso).

7. Valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes se realizará por el equipo técnico de Servicios Sociales.

a) Valoración económica:

Para establecer la situación económica, se considerarán los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros de la unidad familiar de convivencia durante los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena.
- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia.
- Prestaciones y ayudas sociales.
- Rentas de capital y de la propiedad.
- Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares.
- Ingresos percibidos por niños.
- Resultados de declaraciones de impuestos.

Para calcular la Renta Disponible se descontará en el total de ingresos los gastos de acceso a la vivienda habitual de los últimos 6 meses. Para este concepto se establece



un máximo de gasto mensual deducible, equivalente al importe del alquiler medio contractual publicado por la Generalitat en la página web habitatge.gencat.cat, que recoge "el alquiler por ámbitos geográficos" de forma anual.

Se entiende, de forma general, que la unidad familiar de convivencia presenta una situación de carencia de recursos económicos cuando cumple los requisitos especificados en la convocatoria. En función de los requisitos de acceso económico de cada tipo de unidad familiar de convivencia se establecerá la puntuación de la situación económica de la unidad que será de, como máximo, 7 puntos:

Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta disponible	PUNTOS
Renta inferior al 33,3% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	7 puntos
Renda entre el 33,4 i el 66,6% del màxim mensual establert als requisits econòmics segons tipologia de la unitat de convivència.	5 puntos
Renda entre el 66,7 i el 100% del màxim mensual establert als requisits econòmics segons tipologia de la unitat de convivència.	3 puntos
Renda superior al 100% del màxim mensual establert als requisits econòmics segons tipologia de la unitat de convivència.	0 puntos

b) Valoración social:

Para establecer la situación social, el/la profesional de referencia de los servicios sociales básicos municipales evaluará las carencias, necesidades y factores discrecionales de cada unidad familiar de convivencia. Se considerarán de forma especial aquellos casos en que se identifiquen carencias vinculadas a las necesidades básicas, las cuales recibirán la máxima puntuación en la valoración social, 3 puntos.

El personal técnico evaluará para cada unidad familiar de convivencia la presencia de situaciones de carencia y/o necesidad social y determinará la puntuación resultante hasta un valor máximo de 3 puntos. Complementariamente, el/la profesional podrá valorar la existencia de otros factores discrecionales que favorezcan o dificulten la eficacia en el logro de los objetivos sociales de la prestación económica. Estos factores serán puntuados a discreción por el/la profesional hasta completar la valoración social.

La puntuación de la valoración social de la unidad familiar de convivencia será como máximo de 3 puntos.



Sin embargo, la valoración social podrá ser completada por el informe o informes técnicos de los servicios sociales básicos donde se realicen las consideraciones especiales de cada caso y se justifique la no aplicabilidad del baremo económico o social.

En el supuesto de que concurran varias personas solicitantes de una misma unidad familiar de convivencia para hacer frente al mismo gasto, sólo podrá concederse a una de ellas, promoviendo el acuerdo entre las partes interesadas.

A efectos del cálculo final de la valoración de la situación de cada unidad familiar de convivencia, la valoración económica representará un 70% de la ponderación final y la valoración social el 30% restante.

8. Consideración de miembros computables para la valoración de la ayuda individual de comedor

Para la valoración de estas ayudas se considerará a los miembros de la unidad familiar de convivencia, por vínculo de matrimonio o una relación estable análoga; o parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado. La relación de parentesco se evaluará a partir de la persona solicitante. La unidad familiar deberá considerarse como unidad económica en términos de ingresos y gastos.

En aquellos casos en que se justifique debidamente la necesidad, el equipo técnico de Servicios Sociales podrá autorizar motivadamente la consideración de miembro de la unidad familiar para personas con un grado de parentesco más alejado. Excepcionalmente, y previo informe técnico que lo justifique, se podrán contemplar conjuntamente dos o más unidades familiares de convivencia que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, donde la custodia del hijo/hija solicitante no sea compartida, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el alumno/a solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el/la solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los/as hijos/as comunes/as de éstos.

En el caso de que sólo lo necesite uno de los/as progenitores, se podrá valorar la renta del/a progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En el caso de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo/a progenitor/a el otro progenitor también lo quiera solicitar, se hará una nueva valoración atendiendo



al criterio inicial, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. Esta revisión puede conllevar cambiar el resultado de la ayuda que se había obtenido con la valoración de un/a único/a progenitor.

En el caso de unidad familiar con situación de violencia de género habrá que actuar atendiendo a lo establecido en los artículos 33, en relación con la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, con relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123 – 2.5.2008).

9. Criterios para la concesión de las ayudas

Se otorgarán ayudas del 30%, del 70% y del 100% sobre el precio del servicio de comedor escolar al alumnado que cumpla los requisitos establecidos, para el período de 8 de setiembre de 2026 a 21 de junio de 2027.

Se otorgarán ayudas hasta completar el 100% del precio del comedor escolar para aquellos alumnos que tengan otorgada el 100% de la beca de comedor del CCVOC, pero esta no cubra la totalidad del coste del servicio. Estas ayudas se podrán tramitar de oficio aunque el interesado no presente la solicitud.

Se otorgará una ayuda del 30% a las solicitudes que ya tengan otorgada una beca del 70% del CCVOC, para complementar hasta el 100% del precio del servicio de comedor escolar a las solicitudes que hayan obtenido una puntuación mínima de 3 puntos.

Se otorgará una ayuda del 70% del precio del servicio de comedor escolar a las solicitudes que hayan obtenido una puntuación entre 3 y 8.5 puntos.

Se otorgará una ayuda del 100% del precio del servicio de comedor escolar, para el período de septiembre de 2025 a junio de 2026, a las solicitudes que hayan obtenido una puntuación mayor de 8.5 puntos. En situaciones excepcionales, bajo criterio profesional y motivado, se podrá otorgar una ayuda del 100% en valoraciones que no lleguen a la puntuación requerida.

10. Contabilidad y compactación de ayudas

Las ayudas convocadas son compatibles con lo que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes puede superar el coste del gasto realizado.

Por otro lado, también se prevé la posibilidad de compactación de las ayudas. En este caso, debe hacerse de forma distribuida, es decir, en periodos semanales (en función de los días lectivos, semanas de cuatro días y semanas de tres días) para prevenir que el alumno/a pudiera quedar desatendido/a el resto de los meses y para no desequilibrar



el número de comensales de comedor. Será necesario, la solicitud explícita por parte de la familia de la utilización de la ayuda de comedor de manera compactada.

En cualquier caso, el importe diario de la ayuda compactada no podrá superar el precio máximo del servicio de comedor escolar de cada centro educativo.

11. Concesión de las ayudas

El importe destinado a estas ayudas irá a cargo de la partida 40501 23100 48003 – *Ayudas de comedor escolar y discapacitados* del presupuesto general del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, ejercicio 2026, con una consignación inicial de 16.000€ para los meses de septiembre a diciembre de 2026. El área gestora de estas ayudas será el área de Servicios Sociales y se destinarán a las ayudas individuales de comedor escolar para el curso escolar 2026/2027.

Esta convocatoria podrá ser ampliada siempre y cuando el incremento de consignación presupuestaria se encuentre habilitada con crédito adecuado y suficiente para poder atender este aumento.

12. Pago de las ayudas

El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans pagará las ayudas a las empresas y/o los centros escolares que son entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas.

13. Procedimiento

Recibida la solicitud en el área de Servicios Sociales se valora la unidad familiar y verificados los datos de esta, se da una resolución de la ayuda en función de los criterios establecidos en estas bases.

La resolución adoptada, tanto si es favorable como desfavorable, será notificada a la persona interesada en el domicilio que, a efectos de notificación, figure en el expediente.

Al mismo tiempo, se informará a los centros escolares, AFA's y empresas de la resolución de las ayudas.

14. Justificaciones

Las empresas y/o centros escolares presentarán las facturas al Ayuntamiento de manera telemática con el importe correspondiente al uso correcto del servicio de comedor con el fin de efectuar los pagos.

El periodo de justificación finaliza el 20 de julio de 2027.